Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**
**FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Rad. No. 252904003002-2021-00311 00*
*Tipo de Proceso: Verbal -Restitución*
*Instancia: Única*

El despacho no puede tener en cuenta la notificación del demandado YUDIR FACIR SALAZAR GARZON, como quiera que la forma de notificación que consagraba el Decreto 806 de 2020 sólo aplicaba en eventos en que se realizaba a través de medios electrónicos, pues incluso así lo entendió la misma Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020[1]. Además, la certificación que se aportó expedida por la empresa Interrapidisimo, consigna como destinatario la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ.

Tampoco puede tener en cuenta la notificación de la demandada ELBA MARINA GARZON DIAZ, como quiera que el medio por el cual se emitió la comunicación (WhatsApp) no permite tener certeza de cuál fue el documento que se le remitió a la accionada para tal fin, dado que no certifica ni coteja lo que se envía, ni se puede establecer el contenido del documento remitido con este; de modo que no puede considerarse, sin lugar a dudas, que la demandada conoce la providencia que admitió la demanda.

En tal sentido, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de los demandados, en la forma que ordena los arts. 291 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**
**JUEZ**

[1] En dicha providencia, la Corte Constitucional señaló: *"[A]creditar, con el soporte probatorio correspondiente, de qué manera se obtuvo la dirección o el sitio electrónico suministrado para llevar a cabo las notificaciones (art. 8º) es una carga procesal razonable, que tampoco obstruye el acceso a la administración de justicia. En cambio, responde al deber constitucional de colaborar para su buen funcionamiento y garantiza los derechos a la intimidad y al debido proceso de la persona que debe ser notificada."* (Subraya el despacho).